PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6838 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PROMED QUIRURGICOS E U

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **RAFAEL ERNESTO ÁVILA BAIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 80.239.914 de Bogotá**, actuando en calidad de representante legal de **PROMED QUIRURGICOS E U** con **NIT 900.026.143 – 2,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintiocho (28) de Agosto de 2023**, se suscribió el contrato **No. 6838 de 2023**, con inicio a partir del **Once (11) de Septiembre de 2023**, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) MCTE,** cuyo objeto es la ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución UN (1) MES**. 2.** Que el Contrato No. 6838 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar **No. 100 de 2023**, adelantada a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que mediante solicitud escrita del mes de Septiembre de 2023, el Supervisor del contrato junto con el apoyo técnico manifiestan que: *"Se requiere prorrogar el presente contrato desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, el proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para prestar los servicios de salud de las USS de la Subred. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta, que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos. Se cuenta con saldo actual por lo cual se prorroga".* **4.** Que el contrato No.6838 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **5.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **6.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Once (11) de Octubre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en **el mes de Septiembre de 2023.**